

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNORAMPA, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR LA PERSONA MORAL, CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO.

LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNORAMPA, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS VENDE Y LA PERSONA DESCRITA Y DETERMINADA CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN EN EL ENCABEZADO DE ESTE CONTRATO COMPRA EQUIPOS TECNORAMPA, CUYAS CARACTERISTICAS Y CANTIDAD SE DETALLAN EN EL APARTADO DE DESCRIPCION DE EQUIPO (S) DE ESTE CONTRATO FABRICADO POR "EL VENDEDOR".

LA INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL (LOS) EQUIPO (S) SE REALIZARA EN EL LUGAR Y CON LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN ESTE CONTRATO-LEVANTAMIENTO "EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO A SU REPRESENTANTE EN OBRA (O PERSONA QUE FIRMA ESTE DOCUMENTO) AMPLIO Y EXPRESO, PARA EN SU REPRESENTACION FIRME Y SE EFECTUE LAS MODIFICACIONES A LA ES QUE HAYA LUJAR CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE DICHO EQUIPO.

EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR TECNORAMPA CON ESTE DOCUMENTO CONFIRMA, HABER REALIZADO EL LEVANTAMIENTO TECNICO OFRECIDO Y DADA LA ASESORIA CORRESPONDIENTE AL COMPRADOR ANTES DE COMENZAR EL SUMINISTRO Y LA INSTALACION, LA CUAL SE AUTORIZADA Y FIRMA POR AMBAS PARTES ANTES DE COMENZAR.

SEGUNDA - PRECIO.

EL PRECIO IMPORTA LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN EL APARTADO DE PRECIO DE ESTE CONTRATO-LEVANTAMIENTO, MISMO QUE LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARA EN LA FORMA Y EN EL TIEMPO PACTADO EN ESTE CONTRATO Y POR EL MONTO DE ACUERDO A LA COTIZACION PREVIAMENTE ACEPTADA POR EL COMPRADOR.

TERCERA - RETENCION DEL PAGO

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO-LEVANTAMIENTO POR PARTE DEL "VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRA RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE, DE IGUAL MANERA EN CASO DE QUE EL COMPRADOR NO CUMPLA CON EL PAGO, EL VENDEDOR NO HORA ENTREGA DEL ELEVADOR HASTA QUE SE CUMPLA CON EL PAGO POR PARTE DEL VENDEDOR EN LOS TERMINOS DE EL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO A COTIZACION ACEPTADA POR EL COMPRADOR PREVIAMENTE.

CUARTA - VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA LA ENTREGA Y LIQUIDACION TOTAL DEL OBJETO DEL MISMO.

QUINTA - PENALIZACIONES POR CANCELACION, O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNA DE LAS PARTES, DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA O JUSTIFICADA TENDRA UNA PENALIZACION DEL _____ % DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

SEXTA - PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIERNE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARA EL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTA LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA AREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, O MUNICIPAL SEGUN SEA EL CASO, A LA INSTITUCION QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLEMENTACION DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCION, "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCION, Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRA EL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASOS UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACION DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCION DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASI COMO, SU ALTA EN EL MISMO DEL PERSONAL QUE INSTALA LOS EQUIPOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PARA TAL EFECTO EL VENDEDOR SE OBLIGA ENTREGAR AL COMPRADOR LA DOCUMENTACION QUE AVALE ESTO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO EL COMPRADOR PODRA NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DEL TRABAJO AL PERSONAL DEL VENDEDOR SIN RESPONSABILIDADES PARA EL COMPRADOR.

ASI MISMO EL COMPRADOR SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS TODO ESTO A FIN DE QUE TECNORAMPA PUEDA DAR UNA FECHA DE INSTALACION Y SE LLEVE ACABO DICHO PROYECTO DE COMPRAVENTA.

1)- AL MOMENTO DEL SUMINISTRO DEL EQUIPO LA OBRA CUENTE CON UN 95% DE AVANCE COMO MINIMO. 2)- SE CUENTE CON ACCESOS QUE PERMITEN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA PARA REALIZAR LA INSTALACION. 3)- AREA LIBRE DE OBJETOS CONTAMINANTES. 4)- EL LUJAR CUENTE CON ENERGIA ELECTRICA. 5)- LA INFORMACION ACTUAL REFERENTE A PLANOS PARA INSTALAR EL EQUIPO ES FIDELIGNA. 6)- LA INSTALACION SE PUEDA REALIZAR DE LUNES A VIERNES DE 8:00 HRS A 18:00 HRS (EN CASO DE QUE LA FECHA SELECCIONADA SEA INHABIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DIA HABIL). 7)- SE CUENTE CON ACCESO A PERSONAL DE TECNORAMPA AL LUGAR DE INSTALACION Y EXISTA UN RESPONSABLE PARA LA RECEPCION Y PRUEBA DEL EQUIPO. 8)- QUE ESTE DE ACUERDO EN QUE SE EFECTUEN FACTURAS DE ACUERDO A CONDICIONES DE PAGO LAS CUALES DEBERAN CUBRIRSE EN SU TOTALIDAD PARA CONTINUAR CON LAS ENTREGAS SUPLENENTARIAS (SI ASI CORRESPONDE A SU CASO) 9)- QUE LOS VEHICULOS DE TECNORAMPA PUEDAN ALJARSE DENTRO DEL LUGAR DE INSTALACION DEL EQUIPO, TODO ESTO A FIN DE QUE TECNORAMPA PUEDA DAR UNA FECHA DE INSTALACION E INSTALAR EL (LOS) EQUIPO (S). EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS PUNTOS ANTERIORMENTE ENUMERADOS, EL COMPRADOR SE OBLIGA A PAGAR EL TOTAL DEL PRECIO PACTADO Y SOLO DE ESTA MANERA SE REPROGRAMARA LA FECHA DE INSTALACION DE ACUERDO A LOS TIEMPOS QUE MANEJA EL VENDEDOR PARA DICHO FIN.

SEPTIMA - MODIFICACIONES.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRA VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA OTRA, EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACION AL PROYECTO INICIAL DEBERA NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONCIENDE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERAN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

OCTAVA - DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERA RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUEDIERAN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCION EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

NOVENA - GARANTIA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" OTORGARA A "EL COMPRADOR" UNA GARANTIA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DEL EQUIPO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

DÉCIMA - POLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL PARA CONSERVAR EL ELEVADOR EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTA INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCION PLENA Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO EL EQUIPO, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NUMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERA COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA - RELACION LABORAL.

EL PERSONAL QUE CONTRATEN LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRA RELACION LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARAN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LAS PARTES SERAN LAS UNICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIENDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE CONTRA CUALQUIER RECLAMACION QUE PUDIESEN FINCAR EN SU CONTRA EN ESTE ASPECTO.

DÉCIMA SEGUNDA - RESICION.

SERA CAUSA DE RESICION DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA - CESION.

LAS PARTES NO PODRAN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMUN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACION, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MAS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIENDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA - NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERAN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SAN JUAN DEL RIO, QRO.

DÉCIMA SEXTA - JURISDICCION.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACION DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERETARO. EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QRO. EL DIA _____ DE _____ DE 201__.

"EL VENDEDOR"

"EL COMPRADOR"

TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
LIC. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE

REPRESENTANTE LEGAL